



SECRETARIA. Montería, Enero 26 de 2022.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **REVISIÓN DE ALIMENTOS – AUMENTO**

Radicado N° 23001311000220210049100, el cual fue enviado por competencia desde el Juzgado Segundo de Familia del Circuito, mediante el oficio N° 079 de 20 de Enero de 2022. A su Despacho.-

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Enero Veintiséis (26) de dos mil Veintidós (2022).-

Vista la anterior demanda de **REVISIÓN DE ALIMENTOS (AUMENTO)** observamos que reúne los requisitos de Ley, con la salvedad que el titular del derecho de alimentos **HECTOR RAFAEL OJEDA COTES**, cumple la mayoría de edad el día 28 de Enero del presente año, por tanto para esa fecha cesa la representación de la madre y deberá ratificar el poder o designar apoderado judicial. De conformidad con el artículo 390 del Código General del Proceso, este Juzgado:

R E S U E L V E:

1°- ADMITIR la demanda de **REVISIÓN DE ALIMENTOS - AUMENTO** presentada a través de apoderada judicial por la señora **ALBA MARIA COTES SALGADO**, contra el señor **HECTOR RAFAEL OJEDA PINTO**, por estar ajustada a derecho.

2°- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor **HECTOR RAFAEL OJEDA PINTO**, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3°.- NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y al señor Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

4°.- SE ADVIERTE a la parte actora, que como quiera que el titular del derecho de alimentos cumple la mayoría de edad el 28 de Enero del presente año, y cesa la representación de la madre, deberá ratificar el poder o designar apoderado judicial.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

6°.- RECONOCER a la abogada **ANA MILENA MONTES GUERRA** identificada con la C. C. N° 50.982.478 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 185.881 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la señora **ALBA MARIA COTES SALGADO**, para los fines y términos del poder conferido.-

RADIQUESE NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original Firmado Por Titular De Despacho)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 002 – 2021 - 00491 - 00 hoy 26 de Enero de 2022.-.

E.C.L.